



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-161-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo

Solicitud de Información: 332459721000109

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio 332459721000109 de fecha 6 de octubre de 2021 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

De la manera mas atenta, se solicita información sobre la evaluación de proposiciones y/o dictamen tecnico-economico de los proveedores adjudicados y desechados en el proceso de Adquisición de equipo medico y de laboratorio e instrumental en Sonora conforme lo marca el Art. 36 Bis de LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (Última reforma publicada DOF 20-05-2021) Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas Sin mas por el momento quedo ante usted. (sic)

- II. Mediante oficio número INSABI-UT-4306-202, de fecha 11 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales (CEMPE), que en razón de las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular.
- III. En respuesta, la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales, a través de oficio INSABI-UCNAMEM-CEMPE-263-21 de fecha 29 de octubre de 2021, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, como se cita a continuación:

**"UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E**

*En atención al Oficio No. **INSABI-UT-4306-2021**, mismo que refiere la solicitud de información con número de **Folio 332459721000109**, recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para el sujeto obligado INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, adjunto el Oficio No. **INSABI-UCNAMEM-CEMPE-263-2021** en virtud de SOLICITUD DE PRORROGA.*

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación de plazo por 10 (diez) días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de acceso de información

Guillermo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-161-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo
Solicitud de Información: 332459721000109

pública número 332459721000109, toda vez que la información relativa al proceso de adquisición de equipo médico, de laboratorio e instrumental para el estado de Sonora, aún se encuentra en proceso de integración y revisión.

Agradeciendo de antemano la atención y en espera de la confirmación de la recepción del mismo.

Quedo atenta a lo necesario enviando saludos cordiales.

**ENLACE DE TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO
Y PROYECTOS ESPECIALES" (sic)**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

SEGUNDO. - La Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales (CEMPE), a través de oficio INSABI-UCNAMEM-CEMPE-263-21 de fecha 29 de octubre de 2021, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta, como se cita a continuación:

**"UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E**

Gustavo A. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-161-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo

Solicitud de Información: 332459721000109

En atención al Oficio No. **INSABI-UT-4306-2021**, mismo que refiere la solicitud de información con número de **Folio 332459721000109**, recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para el sujeto obligado INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, adjunto el Oficio No. **INSABI-UCNAMEM-CEMPE-263-2021** en virtud de SOLICITUD DE PRORROGA.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación de plazo por 10 (diez) días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de acceso de información pública número 332459721000109, toda vez que la información relativa al proceso de adquisición de equipo médico, de laboratorio e instrumental para el estado de Sonora, aún se encuentra en proceso de integración y revisión.

Agradeciendo de antemano la atención y en espera de la confirmación de la recepción del mismo.

Quedo atenta a lo necesario enviando saludos cordiales.

**ENLACE DE TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO
Y PROYECTOS ESPECIALES" (sic)**

TERCERO. – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación de plazo solicitado por la Coordinación de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-161-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo

Solicitud de Información: 332459721000109

extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MTRA. DAYANE SILVIANA
GARRIDO ARGÁEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-INSABI-161-2021, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

